SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la obligación de disponer de un Sistema Interno de Información o Canal de Denuncias recae únicamente sobre las entidades que cuenten con cincuenta o más personas trabajadoras.

En este sentido, GRUPO CORRALEJO DE TURISMO, S.L.U. no se encuentra actualmente obligada a la implantación de dicho sistema, al contar con una plantilla inferior a 50 empleados.